



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 036-2018-SMV/11.1

Lima, 17 de mayo de 2018

**El Intendente General de Supervisión de Conductas (e)**

**VISTOS:**

El Expediente N° 2018015447, así como el Informe Interno N° 560-2018-SMV/11.1 del 17 de mayo del 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado el 18 de abril de 2018, Perú LNG S.R.L., representada por la señora María Julia Aybar Solis, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 064-2009-SMV/94.06.3 del 28 de octubre de 2009, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 075-2009-EF/94.06.3 del 17 de noviembre de 2009, se inscribieron los valores denominados: (i) “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); ii) “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), iii) “Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 160 000 000,00 (Ciento Sesenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, iv) “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 160 000 000,00 (Ciento Sesenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así como se dispuso el registro del Complemento del Prospecto correspondiente;

Que, con relación a los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, y “Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, se observa que fueron excluidos



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

del RPMV y RBVL mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Conductas N° 062-2012-SMV/11.1 de fecha 02 de julio de 2012, Resolución de Intendencia General de Supervisión de Conductas N° 121-2014-SMV/11.1 de fecha 29 de diciembre de 2014 y Resolución de Intendencia General de Supervisión de Conductas N° 035-2018-SMV/11.11 de fecha 16 de mayo de 2018, respectivamente; todos por la causal de cancelación total de las obligaciones derivadas de los valores;

Que, Perú LNG S.R.L. cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento), correspondientes a los valores denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia del trámite anticipado correspondiente al “Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, venció el 28 de octubre de 2011, sin que haya sido renovado y que con la exclusión de los valores denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG”, se habrían excluido del Registro Público del Mercado de Valores, todos los valores emitidos en el marco del mencionado programa, por lo que se habría producido el cese del interés público, correspondiendo su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37, numerales b) y d), de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa y por cesación de interés ;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37 literal a) del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (Reglamento de OPA y OPC), disponen que la exclusión de valores por la mencionada causal no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de OPA y OPC;

Que, asimismo, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el mencionado artículo 37 de la misma normativa, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014- SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, numerales b) y d), de la Ley de Mercado de Valores y los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de los valores denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Corporativos de Perú LNG” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5.-** Transcribir la presente resolución a Perú LNG S.R.L., en calidad de Emisor; a Banco de Crédito del Perú en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: FIGUEROA BENITES Cesar Augusto (FAU20)  
Razón:

**César Figueroa Benites**  
**Intendente General (e)**  
**Intendencia General de supervisión de Conductas**